



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-223/2020
 Agdos. N° 700-266/2020 y
 N° 715-1171/2020.
 NSG.

DECRETO N° 4381 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. BRENDA ITATI NOEL GUERRERO, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1858-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2914-2020, se dispuso descontar un (1) día de los haberes de la recurrente por parte de enfermo injustificado, correspondiente a fecha 19 de marzo de 2.020, conforme a lo dispuesto en Decreto Acuerdo N° 224-BS-71 y Resolución N° 114-BS-89 y aplicar la sanción disciplinaria de suspensión por tres (3) días a la agente;

Que, ante tal decisorio, interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, el que fuera rechazado por Resolución N° 3540-HMI-2020, notificada el 21 de abril del 2.020;

Que, con posterioridad intento Recurso Jerárquico ante el Ministro de Salud, el que dio origen a la Resolución cuestionada, y siguiendo con la vía administrativa incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que el resolutivo resulta ilegítima, arbitraria e ilegal, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto el acto cuestionado;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, los agravios invocados por la Sra. Guerrero carecen de fundamento dado que lo que origino el primer acto administrativo fueron las seria irregularidades detectadas en los certificados médicos presentados por la recurrente en el Área de Recursos Humanos del nosocomio, además cuestiona la competencia del Director Administrativo del Hospital, funcionario designado por Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, quien tiene facultad para imponer las medidas sancionatorias de marras;

Que, por lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente entiende que el acto cuestionado resulta legítimo, por lo que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Guerrero;

Por ello y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

CO QUE LA PRESENTE COPIA
 ORIGINAL ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 TENGO A LA VISTA.



C. Huang
 Sr. CLAUDIA GISELA HUANG
 J/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

/// CDE. A DECRETO N°

4381

-S-

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. BRENDA ITATI NOEL GUERRERO, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1858-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, de conformidad a lo invocado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CEN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy